

2. Por las Comisiones Delegadas de Zona, en las provincias en que éstas existan.

3. Por las ponencias constituidas para la gestión por la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil del régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en el resto de las provincias.

Segunda.—Los expedientes de prestaciones y asuntos que se hallen en trámite en la Sede Central de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil serán completados por ésta y enviados para su resolución a cada Delegación Provincial, salvo en el supuesto de tratarse de expedientes de prestaciones o asuntos en los que sean competentes los Organos de Gobierno Centrales.

Los expedientes de prestaciones y asuntos que se encuentren en trámite en las Delegaciones de Zona serán cursados con urgencia a las Delegaciones provinciales de Mutualidades Laborales competentes, mediante relación certificada en la que conste en extracto el estado en que se encuentran, para que por éstas, sin solución de continuidad, se ultime su trámite y resolución.

Tercera.—La Delegación de Zona de Béjar pasará a tener carácter de Oficina de Información y, como tal, seguirá actuando bajo la dependencia de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Salamanca.

Cuarta.—La Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Alicante establecerá, dependiendo de la misma, una Oficina de Información en Alcoy.

Quinta.—El Servicio de Mutualidades Laborales dictará las instrucciones necesarias en aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de julio de 1969.—El Director general, José María Guerra Zunzunegui.

Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura) la instalación de una central eléctrica en dicha localidad y red de distribución en baja tensión.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura, solicitando autorización para la instalación de una central termoeléctrica y una red de distribución en baja tensión para la electrificación del citado Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Tuineje las instalaciones que a continuación se relacionan, con las condiciones que posteriormente se señalan:

a) Instalación de una central termoelectrónica, formada por un grupo electrógeno diesel compuesto por un motor diesel de accionamiento y un alternador trifásico directamente acoplado.

La potencia del motor diesel y del alternador se fijan provisionalmente en 38 CV. y 29,1 kVA., respectivamente, a 1.500 revoluciones por minuto. La Delegación de Industria de Las Palmas podrá proponer a esta Dirección General el cambio de potencia del grupo, si lo estima conveniente, una vez hechas las comprobaciones que crea oportunas.

b) Red aérea de transporte y distribución en baja tensión con hilo de cobre sobre aisladores y postes de madera y metálicos.

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan es la de dotar de energía eléctrica la localidad de Tuineje, del Ayuntamiento del mismo nombre, en la isla de Fuerteventura.

Condiciones.

1.ª El material a emplear, tanto en la instalación de la central como en la red de distribución, será totalmente nacional.

2.ª Esta autorización no implicará obstáculo para que, en su día, se lleve a efecto el Plan de Electrificación General de

la isla de Fuerteventura, que ha sido encomendado al Instituto Nacional de Industria.

3.ª La autorización que se otorga responde exclusivamente a las atribuciones que la legislación vigente confiere a este Ministerio; independientemente de las que correspondan a otras entidades u organismos oficiales.

4.ª La Delegación de Industria de Las Palmas cuidará que en el proyecto de las instalaciones y en su ejecución se cumplan las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, pudiendo ordenar las modificaciones que sean precisas para ello.

5.ª El titular de la instalación dará cuenta por escrito a la mencionada Delegación de Industria del comienzo de las obras de la central y de la red de distribución, las cuales estarán bajo la vigilancia e inspección de la Delegación durante el período de construcción y, asimismo, durante la explotación de la instalación.

6.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la presente Resolución.

7.ª No podrá entrar en servicio el suministro eléctrico sin tener autorizadas las tarifas eléctricas de aplicación, que habrán de ser solicitadas a través de la Delegación de Industria de Las Palmas.

8.ª El Ayuntamiento de Tuineje dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Las Palmas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

9.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tal supuesto, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio, de Huesca, a instancia de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de oposición presentado por don Domingo Oliván Escartín, contra la petición formulada por la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», cuyas alegaciones no pueden ser tomadas en consideración, unas en atención a que la línea proyectada quedará conectada a otras instalaciones destinadas a suministro de energía eléctrica en general y, por tanto, la alcanza los beneficios de declaración de utilidad pública; y otras por no ser este el momento oportuno de su exposición y, por tanto, no corresponde tenerlas en cuenta para la resolución de este expediente.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 1.955 metros; dos circuitos; conductor de cable de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamientos con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; origen en el parque de transformación de la central de Biescas II, del Salto de Bubal, y final en el apoyo número 30—que será sustituido por uno especial de ángulo—de la línea que desde la subestación de Sabinánigo (Huesca) va hasta la subestación de Pragneres (Francia).

La finalidad de esta línea es establecer en el parque de transformación de la central Biescas II un seccionamiento de la línea Sabinánigo-Pragneres e incorporar a ésta la producción obtenida en la citada central.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 19,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Tendrá una longitud total de 2.503 metros, con origen en el apoyo número 9 de la línea al C. T. Rodanña y final en el C. T. «Bodegas Franco Españolas».

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.439-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Zorraquín, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac, de 32,9 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 90 metros, con origen en el apoyo número 17 de la línea al C. T. Valgañón y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Zorraquín, denominada «Zorraquín», tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 5 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 Vts.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.444-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Lo-

groño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 71 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea doble circuito Estación y Lobete y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, denominada «Valde-ruga», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 Vts.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.442-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Zorraquín, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero, tipo Alpac, de 32,9 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 33 metros, con origen en el apoyo número 25 de la línea al C. T. Valgañón y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Zorraquín, denominada «La Mojenera», tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador monofásico de 5 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 Vts.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de julio de 1969. — El Delegado provincial. — 2.443-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1637/1969, de 10 de julio, por el que se amplían las Comarcas de Ordenación Rural de Burgo de Osma (Soria), San Esteban de Gormaz (Soria), La Campiña (Guadalajara) y Río Guadamejud (Cuenca).

Acordada la Ordenación Rural de las comarcas de Burgo de Osma (Soria), San Esteban de Gormaz (Soria), La Campiña (Guadalajara) y Río Guadamejud (Cuenca), por los Decretos tres mil ochocientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre; setecientos treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintitrés de marzo; mil doscientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de cinco de mayo, y mil quinientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, respectivamente, se ha puesto de manifiesto con posterioridad la conveniencia de modificar los perímetros fijados en principio para dichas comarcas, a fin